

**PERÚ****Ministerio
de la Producción**

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

San Isidro, de Mayo de 2023

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN N° 000000-2023-ITP/OA

VISTOS:

Las Cartas S/N presentadas el 26 de enero de 2023 y 06 de mayo de 2023 por la empresa Tecnocraft E.I.R.L.; los Informes N° 000009-2023-ITP/CITEAGROINDUSTRIAL-MAJES del 21 de marzo de 2023 y N° 000012-2023-ITP/CITEAGROINDUSTRIAL-MAJES del 29 de marzo del 2023, del CITEagroindustrial Majes; el Memorando N° 001873-2023-ITP/OPPM del 31 de marzo de 2023, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe Técnico N° 000020-2023-ITP/OA-ABAST del 12 de mayo de 2023, de la Coordinación de Abastecimiento y la Hoja de Envío N° 004950-2023-ITP/OA-CONT del 23 de mayo de 2023 del Responsable de Contabilidad; y, el Informe N° 000225-2023-ITP/OAJ del 26 de mayo de 2023, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 92, modificado por el Decreto Legislativo N° 1451, se crea el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), el que establece en su artículo 1, que el ITP es un Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio de la Producción, con personería jurídica de derecho público interno, el cual tiene a su cargo la coordinación, orientación, concertación y calificación de los Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica-CITE;

Que, los artículos 6 y 7 del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que, el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio siguiente;

Que, el numeral 17.2 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, señala que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: (i) Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos; (ii) Efectiva prestación de los servicios contratados; y, (iii) Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa;

Que, el numeral 17.3 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece que la autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa. Así también, el numeral 17.6 del citado artículo señala que el Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces en la entidad, debe establecer los procedimientos necesarios para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar, así como para que las áreas relacionadas con la formalización del Devengado cumplan, bajo responsabilidad, con la presentación de dicha documentación con la suficiente anticipación a las fechas o cronogramas de pago, asegurando la oportuna y adecuada atención del mismo;

Que, el numeral 13.1 del artículo 13 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias, establece que la autorización de los devengados es competencia del Director General de Administración o de quien haga sus veces o del funcionario a quien le sea asignada esta facultad de manera expresa;

Que, mediante la Orden de Compra N° 0001059-2022 del 30 de noviembre de 2022 (Exp. SIAF N° 0000007818), se contrató a la empresa Tecnocraft E.I.R.L. (en adelante, el Contratista), para la “Adquisición de proyector multimedia para el CITE Agroindustrial Majes en el Marco del Proyecto CET – Fase 2”, por un monto de S/ 4,370.00 (cuatro mil trescientos setenta con 00/100 soles), con un plazo de entrega de hasta (10) días calendario contados a partir del día siguiente de notificada la orden de compra;

Que, a través de las Cartas S/N del 26 de enero de 2023 y 06 de mayo de 2023, el Contratista solicitó a la Entidad el cumplimiento del pago de la Factura Electrónica N° E001-129 emitida en diciembre de 2022, por la “Adquisición de proyector multimedia para el CITE Agroindustrial Majes en el Marco del Proyecto CET – Fase 2”, por un monto de S/ 4,370.00 (cuatro mil trescientos setenta con 00/100 soles);

Que, mediante los Informes N° 000009-2023-ITP/CITEAGROINDUSTRIAL-MAJES del 21 de marzo de 2023 y N° 000012-2023-ITP/CITEAGROINDUSTRIAL-MAJES del 29 de marzo del 2023, el CITE Agroindustrial Majes remite a la Oficina de Administración, el Informe de Conformidad de la Orden de Compra N° 0001059-2022, correspondiente a la Adquisición de proyector multimedia para el CITE Agroindustrial Majes en el Marco del Proyecto CET – Fase 2, por un monto de S/ 4,370.00 (cuatro mil trescientos setenta con 00/100 soles), con un plazo de entrega de diez (10) días calendario;

Que, a través del Memorando N° 001873-2023-ITP/OPPM del 31 de marzo de 2023, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización comunicó a la Coordinación de Abastecimiento la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 00001707, por el monto de S/ 4,370.00 (cuatro mil trescientos setenta con 00/100 soles), para atender la obligación contraída con el Contratista, según la Orden de Compra N° 0001059-2022;

Que, mediante Informe Técnico N° 000020-2023-ITP/OA-ABAST del 12 de mayo de 2023, la Coordinación de Abastecimiento de la Oficina de Administración emitió opinión favorable para el reconocimiento de crédito devengado, a favor del Contratista, en mérito de la “Adquisición de proyector multimedia para el CITE Agroindustrial Majes en el Marco del Proyecto CET – Fase 2”, según la Orden de Compra N° 0001059-2022, por el monto de S/ 4,370.00 (cuatro mil trescientos setenta con 00/100 soles), toda vez que se cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM;

Que, respecto a las causales por las que no se abonó la obligación ya descrita en el ejercicio fiscal correspondiente, en los numerales 2.21 y 2.22 de mencionado informe técnico la Coordinación de Abastecimiento de la Oficina de Administración detalla que:

“2.21 Sobre el particular, de la revisión de la documentación del expediente materia de análisis, se evidencia que con fecha 21 de diciembre de 2022, el CITE Agroindustrial MAJES remite a la Oficina de Administración el Memorando N° 654-2022-ITP/CITEAGROINDUSTRIAL-MAJES, mediante el cual se adjunta la documentación correspondiente a la conformidad de la prestación. Asimismo, con fecha 21 de diciembre de 2022, a través del Proveído N° 20313-2022-ITP/OA, se deriva el expediente al ex analista en ejecución contractual del Proyecto CET FASE2, Julio Loayza Serrano, de la Oficina de Administración, para revisión y, de estar conforme, se proceda con el trámite respectivo de pago.”

2.22 A continuación, se aprecia que, mediante la Hoja de Envío N° 758-2022-ITP/OA de fecha 23 de diciembre de 2022, la Oficina de Administración remite el expediente al área de Almacén, la cual emite, entre otros, el Formato NEA de Ingreso por Compra N° 833; observándose del expediente que, posterior a ello, no se llevó a cabo ninguna otra acción administrativa con relación al trámite de dicho pago en el ejercicio fiscal 2022.”

**PERÚ****Ministerio
de la Producción**

Que, cabe mencionar que, mediante Hoja de Envío N° 004950-2023-ITP/OA-CONT del 23 de mayo de 2023, el Responsable de Contabilidad, visó el Informe Técnico N° 000020-2023-ITP/OA-ABAST del 12 de mayo de 2023, en señal de conformidad, respecto del reconocimiento de crédito referido;

Que, mediante el Informe N° 000225-2023-ITP/OAJ del 26 de mayo de 2023, de la Oficina de Asesoría Jurídica opina que corresponde proceder con el reconocimiento de deuda a favor del Contratista por la “Adquisición de proyector multimedia para el CITE Agroindustrial Majes en el Marco del Proyecto CET – Fase 2”, según la Orden de Compra N° 1059-2022, en los términos propuestos por la Oficina de Administración, toda vez que reúne los presupuestos legales para tal efecto;

Con los vistos de la Coordinación de Abastecimiento y la Oficina de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas funciones;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM; el Reglamento de Organización y Funciones del ITP, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE; y, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer el crédito devengado a favor de la empresa Tecnocraft E.I.R.L., en mérito de la “Adquisición de proyector multimedia para el CITE Agroindustrial Majes en el Marco del Proyecto CET – Fase 2”, según la Orden de Compra N° 1059-2022, por el monto de S/ 4,370.00 (cuatro mil trescientos setenta con 00/100 soles), conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Notifíquese la presente Resolución a la empresa Tecnocraft E.I.R.L., así como a la Coordinadora de Abastecimiento, a la Responsable de Tesorería y al Responsable de Contabilidad, de la Oficina de Administración, a fin que se cumpla con las medidas administrativas correspondientes.

Artículo 3.- El egreso que irrogue el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1 de la presente Resolución será con cargo al Presupuesto Institucional 2023 de la Unidad Ejecutora 194: Instituto Tecnológico de la Producción, en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias correspondiente a la meta presupuestal N° 164.

Artículo 4.- Elevar copia de la presente Resolución a la Secretaría General a fin que, de estimarlo conveniente, derive los actuados a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, para conocimiento, y a la Secretaría Técnica de apoyo a los órganos instructores del procedimiento disciplinario y sancionador del ITP, para que evalúe, de corresponder, el inicio del procedimiento administrativo disciplinario.

Artículo 5.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique la presente Resolución en el portal institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) <https://www.gob.pe/itp>

Regístrese y comuníquese.